



Juan José Lizarralde Villamarín <lizarraldeabogado@gmail.com>

Rad. 76-834-31-03-001-2022-0243-00 - Dte. Argenis Duque y otros. Ddo. Allianz Seguros. - Información para pago.

1 mensaje

Juan José Lizarralde Villamarín <lizarraldeabogado@gmail.com>

15 de octubre de 2024, 10:46

Para: notificaciones@gha.com.co, dlozano@gha.com.co

Cco: Maria Camila Calderón García <ma.mccg@gmail.com>

Señores

G. HERRERA ABOGADOS Y ASOCIADOS.

Dr. Daniel Lozano

Muy Buenos Días,

JUZGADO: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ARGENIS DUQUE DE ARANGO Y OTROS.

DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

RADICADO: 2022-00243-00

ASUNTO: ACTA DE CONCILIACION - DESISTIMIENTO PENAL - INFORMACIÓN PARA PAGO.

Por medio del presente se comparte:

1. Desistimiento del trámite penal.
2. Envío del desistimiento del trámite penal y sus soportes.
3. Acta de conciliación alcanzada en el proceso de la referencia.

Atentamente:

Juan José Lizarralde V.
Abogado - Conciliador
Universidad Javeriana Cali.
Especialista en Seguros
U. Externado de Colombia.
Cel. 3113472231

**G. HERRERA & ASOCIADOS****16 OCT 2024****RECIBIDO
NO IMPLICA ACEPTACION**

3 adjuntos

**2. CORREO DESISTIMIENTO PENAL.pdf**
80K**3. ACTA DE CONCILIACION.pdf**
678K**1. DESISTIMIENTO FISCALIA.pdf**
2779K

1. Desistimiento tramite penal

Señores

FISCALIA 31 LOCAL DE TULUA.

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS – TULUA.

SPOA: 7683460001872020-01718.

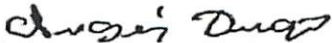
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO

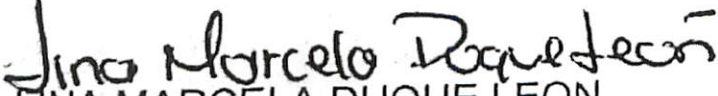
ASUNTO: DESISTIMIENTO POR CONCILIACIÓN.

FRANCIA MILENA GARCIA DUQUE, ARGENIS DUQUE DE ARANGO, LINA MARCELA DUQUE LEON y MARTHA MERCEDES MEJIA DUQUE, en calidad de familiares del fallecido señor ELIS DE JESUS DUQUE LEON identificado en vida con la C.C. No. 6.495.398, manifestamos que, en atención a la conciliación judicial alcanzada en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, desistimos de todo trámite judicial, penal y de reclamación que se pudiere adelantar por su muerte.

Atentamente:


FRANCIA MILENA GARCIA DUQUE.
C.C. No. 66.723.945


ARGENIS DUQUE DE ARANGO.
C.C. No. 29.871.109


LINA MARCELA DUQUE LEON.
C.C. No. 38.797.440


MARTHA MERCEDES MEJIA DUQUE
C.C. No. 66.717.241



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA**

**ACTA DE CONCILIACIÓN EN AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y
JUZGAMIENTO:**

1.- INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Clase de proceso:	Verbal de Resp. civil Extracontractual por Accidente de Tránsito
Demandantes:	1. Lina Marcela Duque león (Sobrina) 2. Marta Mercedes Mejía duque (Sobrina) 3. Argenis Duque de Arango (Hermana) 4. Francia Milena García Duque (hija de crianza)
Demandado:	Allianz Seguros S.A.
Radicación:	76-834-31-03-001-2022-0243-00
Instancia:	1ª instancia
Fecha:	10 de octubre de 2024
Hora Inicio / Finalización	10:00 am - 11:00 am

2. APODERADOS:

Nombre	Identificación	Calidad
Dr. Juan José Lizarralde	T.P. 236.056	Apod. Sustituto Dtes
Dr. Daniel Lozano Villota	T.P. 353.098	Apod. Sust. Allianz Seguros S.A.

ACTUACIÓN

1. Se retoma audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual fue suspendida de común acuerdo por las partes el pasado 09-feb-2024. Así, tras proponerse una fórmula de arreglo por el juzgado, y previa discusión de las partes, se ha llegado al siguiente:

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: la Aseguradora demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.** hace un ofrecimiento por la suma de **\$60.000.000.00**, para con ello terminar el proceso por conciliación, al igual que el proceso penal que se adelante en fiscalía por la presunta comisión de homicidio culposo.

SEGUNDO: Dicha propuesta es aceptada por las demandantes **Lina Marcela Duque León, Marta Mercedes Mejía Duque, Argenis Duque de Arango y Francia Milena García Duque**, al igual que por su apoderado sustituto, el **Dr. Juan José Lizarralde**, quien cuenta con facultad para conciliar.

TERCERO: la suma de \$60.000.000 por la que se realiza la presente conciliación será pagadera por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** a favor de las demandantes y a distribuir así: a) **Francia Milena García Duque \$28.200.000**, b) **Argenis Duque de Arango \$13.800.000**, c) **Marta Mercedes Mejía Duque \$9.000.000**, d) **Lina Marcela Duque León \$9.000.000**. Dicho monto se pagará dentro de los 20 días hábiles



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA**

siguientes a la entrega de la documentación completa. Dicha suma se consignará en la **cuenta No. 76 834 20 31 001 del Banco Agrario**, y de la que es titular el Juzgado, a su vez el juzgado la transferirá al apoderado quien cuenta con facultad para recibir.

CUARTO: la documentación requerida para el pago y que deberá ser presentada es: 1) copia del acta de conciliación, 2) copia del desistimiento presentado en la Fiscalía 31 seccional de Tuluá con SPOA 7683460001872020-01718. La documentación requerida para el pago, deberá ser presentada al correo notificaciones@gha.com.co y dlozano@gha.com.co y físicamente a la Av.6A Bis No. 35N-100 Of. 212 Edificio Centro empresarial Chipichape de Cali.

QUINTO: Comprobado el pago de dicha suma por el Juzgado se dispondrá la terminación de este proceso por conciliación entre las partes.

SEXTO: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y constituye un paz y salvo para la aseguradora, la empresa propietaria AGROPECUARIA COPAL S.A.S. y el conductor, una vez cumplido lo aquí estipulado. No existen otros interesados en reclamar.

La presente decisión queda notificada en Estrados, sin recursos, cobrando ejecutoria en el presente acto.

El Juez,

Rad. 76-834-31-03-001-2022-243 J01C.Cto Tuluá
AZG.

Firmado Por:
Angelo Alberto Zapata Gallego
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c21b731e2cb52fe926d9549301d17fe055b15aaaf5675f04e60b5a06721b52c6

Documento generado en 10/10/2024 11:20:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑORES

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA - REPARTO.

REFERENCIA:

PROCESO VERBAL.

DEMANDANTE:

FRANCIA MILENA GARCIA DUQUE, ARGENIS
DUQUE DE ARANGO, LINA MARCELA DUQUE LEON,
MARTHA MERCEDES MEJIA DUQUE

DEMANDADO:

AGROPECUARIA COPAL SAS - ALLIANZ SEGUROS
S.A

ASUNTO:

PODER ESPECIAL

FRANCIA MILENA GARCIA DUQUE, ARGENIS DUQUE DE ARANGO, LINA MARCELA DUQUE LEON y MARTHA MERCEDES MEJIA DUQUE, por medio del presente escrito identificadas como aparece al pie de nuestra firma, manifestamos que otorgamos poder especial, amplio y suficiente a la abogada, DANNA SATIZABAL P., identificada como aparece al pie de su firma, para que se presente demanda para proceso verbal en contra de AGROPECUARIA COPAL SAS con NIT. 9001079457 como propietaria del vehículo de placas ESY594 y ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT. 860.026.182-5 como su aseguradora, lo anterior con el fin de obtener el reconocimiento y pago de la indemnización derivada del fallecimiento del señor ELI DE JESUS DUQUE LEON ocurrido el día 31 de octubre de 2020

Dicha profesional del derecho en virtud de este poder, queda ampliamente facultada para, sustituir, reasumir, transigir, conciliar en cualquier instancia y ante cualquier autoridad, desistir, renunciar, interponer recursos, nombrar defensor suplente, recibir el pago y en general todas las demás facultades legales de este mandato, de conformidad con el artículo 77 de C.G.P.

Sírvase reconocer suficiente personería y en consecuencia tener a la abogada como mi defensora en los términos y para los efectos del presente poder.

El correo registrado por la apoderada ante el registro nacional de abogados es: dannasatizabal@gmail.com

Atentamente:

Francia Milena Garcia Duque
FRANCIA MILENA GARCIA DUQUE.
C.C. No. 66.723.945

Argenis Duque
ARGENIS DUQUE DE ARANGO
C.C. No. 29.871.109

Lina Marcela Duque León
LINA MARCELA DUQUE LEON.
C.C. No. 38.797.440

Marta Mercedes Mejia Duque
MARTHA MERCEDES MEJIA DUQUE
C.C. No. 66.717.241

Acepto:

[Signature]

DANNA SATIZABAL PERLAZA
C.C. No. 1.144.027.595 de Cali
T.P. No. 254.442 del C.S. de la J.

República de Colombia 77 464
NOTARÍA TERCERA DE TULUÁ VALLE
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario Tercera de Tuluá, hace constar: que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

MARTHA MERCEDES MEJIA DUQUE

Quien se identificó con documento de Identidad No.:

CC 66717241

Y declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella que en el aparecen son suyas. Para constancia se firma el día 18/5/2022 a las 16.12:11

[Signature]
MARTHA MERCEDES MEJIA DUQUE

[Signature]
CAMILLO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO TERCERO DE TULUÁ
C/ 29 # 24-10 Tel. 2258774,
Tercera Tuluá Supernotariado.gov.co

NOTARÍA SEGUNDA DE TULUÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el Despacho de la Notaría Segunda de Tuluá, compareció:

LINA MARCELA DUQUE LEON

Quien se identificó con documento de Identidad:

38797440

Y declaro que el contenido de este documento es cierto, que la firma y huella que en el aparecen, son míos. Además autorizo el uso de mis datos personales para este trámite (Ley 1681 de 2013). Para constancia se firma el día 16/5/2022 a las 3:32:20 p.m.

[Signature]
LINA MARCELA DUQUE LEON

[Signature]
JANETH GONZALEZ ROMERO
NOTARIA 2 DEL CÍRCULO DE TULUÁ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10609746

ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecinueve (19) de mayo de dos mil
idos (2022), en la Notaría Veintidos (22) del Círculo de Cali, compareció: FRANCIA MILENA GARCIA DUQUE,
ificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 66723945 y declaró que la firma que aparece en el presente
mento es suya y el contenido es cierto.

Francia Milena Garcia Duque



23z7v6qpo3zx
19/05/2022 - 16:36:57



----- Firma autógrafa -----

ENIS DUQUE DE ARANGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 29871109 y declaró que la firma
aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Argis Duque



23z7v6qpo3zx
19/05/2022 - 16:38:59



----- Firma autógrafa -----

orme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo
étrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la
traduría Nacional del Estado Civil.

de a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos
onales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado

folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes
CIA MILENA GARCIA DUQUE Y ARGENIS DUQUE DE ARANGO.



Luz Elena Hurtado Agudelo

LUZ ELENA HURTADO AGUDELO



Notario Veintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z7v6qpo3zx

Acta 1

Señores

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

j01cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ARGENIS DUQUE DE ARANGO Y OTROS.

DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

RADICADO: 2022-00243-00

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

Actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito procedo a sustituir el poder a mí conferido por la FRANCIA MILENA GARCIA DUQUE, ARGENIS DUQUE DE ARANGO, MARTHA MERCEDES MEJIA DUQUE y LINA MARCELA DUQUE LEON, al abogado JUAN JOSÉ LIZARRALDE V, identificado como aparece al pie de su firma.

El apoderado queda facultado con las mismas atribuciones a mí conferidas en el poder inicial dado a mí favor, especialmente para ejercer la defensa de los intereses de la parte demandante, asistir a la audiencia, practicar las pruebas, interponer recursos, recibir, transigir, desistir, negociar, conciliar, sustituir y reasumir el presente poder y para realizar todas las gestiones pertinentes para el mandato a mí conferido.

El apoderado cuenta correo registrado lizarraldeabogado@gmail.com

Atentamente:

C.C.1.144.027.595
T.P. No. 254.442

JUAN JOSE LIZARRALDE V.
C.C. 1.144.032.328,
T.P 236.056 C.S.J



+57 316 497 2450



dannasatizabal@gmail.com

15/10/24, 10:37

Gmail - SPOA: 7683460001872020-01718 - INFORMA CONCILIACIÓN - DESISTIMIENTO



Juan José Lizarralde Villamarín <lizarraldeabogado@gmail.com>

SPOA: 7683460001872020-01718 - INFORMA CONCILIACIÓN - DESISTIMIENTO

Juan José Lizarralde Villamarín <lizarraldeabogado@gmail.com>

15 de octubre de 2024, 10:36

Para: "martha.marinm@fiscalia.gov.co" <martha.marinm@fiscalia.gov.co>

Cc: milena.garciamc98@gmail.com, lina.m985@outlook.com, mechas34341@hotmail.com, Maria Camila Calderón García <ma.mccg@gmail.com>

Señores

FISCALÍA 31 LOCAL DE TULUA.

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALÍAS – TULUA.

SPOA: 7683460001872020-01718.

DELITO: HOMICIDIO CULPOSO

ASUNTO: DESISTIMIENTO POR CONCILIACIÓN.

Se adjunta desistimiento con acta de conciliación alcanzado en proceso judicial frente al asunto de referencia.

Atentamente:

Juan José Lizarralde V.
Abogado - Conciliador
Universidad Javeriana Cali.
Especialista en Seguros
U. Externado de Colombia.
Cel. 3113472231



1. DESISTIMIENTO FISCALIA.pdf

2779K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA**

**ACTA DE CONCILIACIÓN EN AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y
JUZGAMIENTO:**

1.- INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Clase de proceso:	Verbal de Resp. civil Extracontractual por Accidente de Tránsito
Demandantes:	1. Lina Marcela Duque león (Sobrina) 2. Marta Mercedes Mejía duque (Sobrina) 3. Argenis Duque de Arango (Hermana) 4. Francia Milena García Duque (hija de crianza)
Demandado:	Allianz Seguros S.A.
Radicación:	76-834-31-03-001-2022-0243-00
Instancia:	1ª instancia
Fecha:	10 de octubre de 2024
Hora Inicio / Finalización	10:00 am - 11:00 am

2. APODERADOS:

Nombre	Identificación	Calidad
Dr. Juan José Lizarralde	T.P. 236.056	Apod. Sustituto Dtes
Dr. Daniel Lozano Villota	T.P. 353.098	Apod. Sust. Allianz Seguros S.A.

ACTUACIÓN

1. Se retoma audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual fue suspendida de común acuerdo por las partes el pasado 09-feb-2024. Así, tras proponerse una fórmula de arreglo por el juzgado, y previa discusión de las partes, se ha llegado al siguiente:

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: la Aseguradora demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.** hace un ofrecimiento por la suma de **\$60.000.000.00**, para con ello terminar el proceso por conciliación, al igual que el proceso penal que se adelante en fiscalía por la presunta comisión de homicidio culposo.

SEGUNDO: Dicha propuesta es aceptada por las demandantes **Lina Marcela Duque León, Marta Mercedes Mejía Duque, Argenis Duque de Arango y Francia Milena García Duque**, al igual que por su apoderado sustituto, el **Dr. Juan José Lizarralde**, quien cuenta con facultad para conciliar.

TERCERO: la suma de \$60.000.000 por la que se realiza la presente conciliación será pagadera por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** a favor de las demandantes y a distribuir así: **a) Francia Milena García Duque \$28.200.000, b) Argenis Duque de Arango \$13.800.000, C) Marta Mercedes Mejía Duque \$9.000.000, D) Lina Marcela Duque León \$9.000.000.** Dicho monto se pagará dentro de los 20 días hábiles



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA**

siguientes a la entrega de la documentación completa. Dicha suma se consignará en la **cuenta No. 76 834 20 31 001 del Banco Agrario**, y de la que es titular el Juzgado, a su vez el juzgado la transferirá al apoderado quien cuenta con facultad para recibir.

CUARTO: la documentación requerida para el pago y que deberá ser presentada es: 1) copia del acta de conciliación, 2) copia del desistimiento presentado en la Fiscalía 31 seccional de Tuluá con SPOA 7683460001872020-01718. La documentación requerida para el pago, deberá ser presentada al correo notificaciones@gha.com.co y dlozano@gha.com.co y físicamente a la Av.6A Bis No. 35N-100 Of. 212 Edificio Centro empresarial Chipichape de Cali.

QUINTO: Comprobado el pago de dicha suma por el Juzgado se dispondrá la terminación de este proceso por conciliación entre las partes.

SEXTO: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y constituye un paz y salvo para la aseguradora, la empresa propietaria AGROPECUARIA COPAL S.A.S. y el conductor, una vez cumplido lo aquí estipulado. No existen otros interesados en reclamar.

La presente decisión queda notificada en Estrados, sin recursos, cobrando ejecutoria en el presente acto.

El Juez,

Rad. 76-834-31-03-001-2022-243 J01C.Cto Tuluá
AZG.

Firmado Por:
Angelo Alberto Zapata Gallego
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c21b731e2cb52fe926d9549301d17fe055b15aaaf5675f04e60b5a06721b52c6

Documento generado en 10/10/2024 11:20:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

15/10/24, 11:08

Gmail - Rad. 76-834-31-03-001-2022-0243-00 - Dte. Argenis Duque y otros. Ddo. Allianz Seguros. - Información para pago.



Juan José Lizarralde Villamarín <lizarraldeabogado@gmail.com>

Rad. 76-834-31-03-001-2022-0243-00 - Dte. Argenis Duque y otros. Ddo. Allianz Seguros. - Información para pago.

Juan José Lizarralde Villamarín <lizarraldeabogado@gmail.com>

15 de octubre de 2024, 11:07

Para: notificaciones@gha.com.co, dlozano@gha.com.co

Se adjunta desistimiento corrigiendo que el nombre del fallecido es ELI DE JESUS DUQUE LEON.

Juan José Lizarralde V.
Abogado - Conciliador
Universidad Javeriana Cali.
Especialista en Seguros
U. Externado de Colombia.
Cel. 3113472231



[El texto citado está oculto]

2 adjuntos



5. DESISTIMIENTO FISCALIA (CORRECCION NOMBRE).pdf
164K



6. CORREO CORRECCION NOMBRE EN FISCALIA FALLECIDO.pdf
82K



Juan José Lizarralde Villamarín <lizarraldeabogado@gmail.com>

SPOA: 7683460001872020-01718 - INFORMA CONCILIACIÓN - DESISTIMIENTO

Juan José Lizarralde Villamarín <lizarraldeabogado@gmail.com>

15 de octubre de 2024, 11:05

Para: "martha.marinm@fiscalia.gov.co" <martha.marinm@fiscalia.gov.co>

Cc: milena.garciamc98@gmail.com, lina.m985@outlook.com, mechas34341@hotmail.com, Maria Camila Calderón García <ma.mccg@gmail.com>

Señores

FISCALÍA 31 LOCAL DE TULUA.

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALÍAS – TULUA.

SPOA: 7683460001872020-01718.

DELITO: HOMICIDIO CULPOSO

ASUNTO: DESISTIMIENTO POR CONCILIACIÓN.

Se adjunta desistimiento corrigiendo que el nombre del fallecido es ELI DE JESUS DUQUE LEON.

Atentamente:

Juan José Lizarralde V.
Abogado - Conciliador
Universidad Javeriana Cali.
Especialista en Seguros
U. Externado de Colombia.
Cel. 3113472231



[El texto citado está oculto]

 **5. DESISTIMIENTO FISCALIA (CORRECCION NOMBRE).pdf**
164K

Señores

FISCALIA 31 LOCAL DE TULUA.

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS – TULUA.

SPOA: 7683460001872020-01718.

DELITO: HOMICIDIO CULPOSO

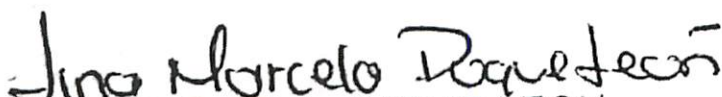
ASUNTO: DESISTIMIENTO POR CONCILIACIÓN.

FRANCIA MILENA GARCIA DUQUE, ARGENIS DUQUE DE ARANGO, LINA MARCELA DUQUE LEON y MARTHA MERCEDES MEJIA DUQUE, en calidad de familiares del fallecido señor ELI DE JESUS DUQUE LEON identificado en vida con la C.C. No. 6.495.398, manifestamos que, en atención a la conciliación judicial alcanzada en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, desistimos de todo trámite judicial, penal y de reclamación que se pudiere adelantar por su muerte.

Atentamente:


FRANCIA MILENA GARCIA DUQUE.
C.C. No. 66.723.945


ARGENIS DUQUE DE ARANGO.
C.C. No. 29.871.109


LINA MARCELA DUQUE LEON.
C.C. No. 38.797.440


MARTHA MERCEDES MEJIA DUQUE
C.C. No. 66.717.241